

Ayuntamiento de Logroño

3635

Impuesto municipal sobre la Radicación. Exposición pública del padrón fiscal para el ejercicio 1981

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 1981 aprobó el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre la Radicación de 1981, que queda expuesto al público en esta oficina municipal durante 15 días hábiles a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Contra las liquidaciones recogidas en el mismo se podrá interponer recurso de reposición, durante el plazo indicado ante la Comisión Municipal Permanente, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de esta Jurisdicción en igual término y plazo, o cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Este Padrón ha sido aprobado con carácter provisional y a cuenta del que resulte por la aplicación de los correctores por la nueva Licencia Fiscal.

Logroño, 23 de diciembre de 1981.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

3677

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

3623

Solicitado en esta Caja duplicados de los Bonos de Imposición a Plazo Fijo números 3.04.65877, de Alberite; P.F. 12.66627, de Ausejo; P.F. 12.70336, de Ausejo; 68.67957 de Logroño, así como de las libretas de Ahorro Ordinario números: 90.40.245.920-1, de Nájera. 90.47.273.462-4, de Rincón de Soto; 90.49.228.697-7, de San Asensio; 90.49.015.774-1 de San Asensio; 90.70.286.246-8, de Logroño; 90.73.278.839-4 de Logroño; 90.80.293.985-1, de Logroño; se pone en conocimiento del público que si dentro de 15 días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas de Ahorro y de Imposición a Plazo Fijo duplicados en favor de sus titulares.

Logroño, 24 de diciembre de 1981.

3665

Audiencia Territorial de Burgos

3590

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 610 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 3 de diciembre de 1981.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de es Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo, proce-

dentos del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, seguidos entre partes de una, como demandante-apelante, don Luis Javier Pérez Díaz de Tuesta, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Miranda de Ebro (Burgos) representado en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y por su fallecimiento por el Procurador don Raúl Gutiérrez Molinar, y defendido por el Letrado don Felipe Domingo Muro; y de otra, como demandado-apelado, don Anastasio Provenza Moralejas, mayor de edad, casado, feriante, vecino de Arnedo (La Rioja), el que no ha comparecido en esta instancia por lo que a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, y la esposa del anterior a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cinco de julio de 1979, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, en el presente juicio ejecutivo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución salvo en el particular referente a las costas, único extremo en el que fue impugnada y que se recova, expresamente, para imponérselas al demandado. Todo ello, sin hacer especial declaración de las causadas en esta apelación.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término del quinto día, no solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos Coullaut.— Pedro Meneses.— Rafael Pérez.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 14 de diciembre de 1981.

3627

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

EDICTO

3596

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 443 de 1981, interpuesto por don Agustín Pascual Garrido, representado por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, contra la denegación tácita, por silencio administrativo de la petición formulada por citado recurrente al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, el 24 de Octubre de 1980, sobre paralización de ejecución de obras y suspensión de los efectos de licencias de edificación concedidas en el Plan Parcial Cantabria II.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de diciembre de 1981.

El Secretario,

3633